

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

En este proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real formulado por el BANCO DAVIVIENDA S.A. frente al señor ALEXANDER BUSTAMANTE DUQUE, solicita la abogada de la entidad demandante la terminación por reestructuración de la obligación, el levantamiento de la medida de embargo que obra sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. 100-213824, el desglose de los documentos base de ejecución, pagaré No. 05708084100231909, copia de la escritura No. 864 del 14/02/2019 de la Notaría Segunda de Manizales, el poder y el poder general escritura 18.841.

Como la solicitud la está haciendo la apoderada de la entidad bancaria, y toda vez que se trata de una terminación por la reestructuración del crédito hipotecario, a la misma habrá de accederse.

**Por lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de Manizales,
Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la terminación del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real formulado por el BANCO DAVIVIENDA S.A. frente al señor ALEXANDER BUSTAMANTE DUQUE, por reestructuración de la obligación.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento de la medida de embargo que obra sobre el inmueble identificado con folio de matrícula **No.100-213824**, propiedad del demandado.

TERCERO: Líbrese oficio al registrador de Instrumentos Públicos de Manizales, comunicándole la cancelación de la medida. Remítase el oficio al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES para su diligenciamiento. Se requiere al demandado para que pague las expensas en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de MANIZALES para el levantamiento de la medida de embargo.

CUARTO: Ordenar el desglose del pagaré No.05708084100231909, de la copia de la escritura No. 864 del 14/02/2019 de la Notaría Segunda de Manizales, del poder y el poder general escritura 18.841, documentos que deberán ser entregados a la mandataria judicial del Banco Davivienda S.A. una vez aporte el recibo de

cancelación del arancel judicial, con nota de terminación del proceso por reestructuración de la obligación.

QUINTO: Archivar el presente juicio previa anotación de su radicación en los libros que se llevan en este Despacho y en la base de datos.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA OTALVARO SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
50911a59e2487742ae4f01e44467bea781c20956eee65e75e514b9d4ab30807f

Documento generado en 28/07/2020 04:25:13 p.m.